

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del pliego Ministerio del Interior a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión

**DECRETO SUPREMO
N° 095-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, señalando que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, el párrafo 13.2 del citado artículo establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector; siendo que, en el caso de las inversiones y proyectos que no cuenten con estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar este fin, siempre que estén registradas en la Cartera de Inversiones del respectivo PMI y cuenten con opinión favorable de la OPMI del sector, o la que haga sus veces, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector;

Que, de acuerdo al párrafo 13.3 del artículo 13 de la aludida Ley, las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, debiendo remitir trimestralmente dicha información a la OPMI del sector respectivo o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 000102-2019/IN/OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto

de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior (MININTER) informa que la OPMI ha emitido opinión favorable respecto a tres (03) proyectos de inversión, en torno al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y su registro en el PMI 2019-2021, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30879;

Que, mediante el citado informe y el Oficio N° 000282-2019/IN/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MININTER señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión; para lo cual informa que se han suscrito los convenios entre el MININTER y los Gobiernos Locales a ser habilitados; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 520-2019-IN/DM/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 963 576,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de tres (03) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 1 963 576,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio del Interior a favor de tres (03) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio del Interior – Oficina General de Administración
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	355 294,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros	1 608 282,00

TOTAL EGRESOS	1 963 576,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	150123 : Municipalidad Distrital de Pachacamac
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
PROYECTO	2310590 : MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

		CIUDADANA EN LAS ZONAS CERCADO HISTORICO, JOSE GALVEZ Y QUEBRADA DE MANCHAY, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		176 821,00
PLIEGO	150117 :	Municipalidad Distrital de Los Olivos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0030 :	Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
PROYECTO	2376398 :	CREACION DEL PUESTO DE AUXILIO RAPIDO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL CRUCE DE LA AV. 2 DE OCTUBRE Y AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		178 473,00
PLIEGO	150509 :	Municipalidad Distrital de Mala
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2387043 :	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CIA. BOMBEROS SAN PEDRO DE MALA, DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 608 282,00

TOTAL EGRESOS		1 963 576,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y seguimiento

4.1 La Unidad Ejecutora de Inversión del Ministerio del Interior es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del

cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.

4.2 La Unidad Ejecutora de Inversión remite trimestralmente a la OPMI del Ministerio del Interior la información consignada en el párrafo precedente.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1754996-4
